



**\*\*FAC-S-2026-016078-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-016078-CE del 6 de mayo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-7

Señora

**ANA MARIA BECERRA MINING**

Curadora Urbana Tres de Cali

CALLE 5C No 43a-13

Cali Valle Del Cauca



Contraseña:HaQLuRjIA9

Asunto: Solicitud inclusión requisito del concepto técnico de elevación de obstáculos

Reciba un cordial saludo de los hombres y mujeres que integran su Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En aplicación del principio Constitucional de colaboración armónica dispuesto en el artículo 113 superior, desarrollado entre otras, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-246/04, y con el ánimo de facilitar y atender de manera diligente los requerimientos en temas de trámites y otros procedimientos administrativos en el sector defensa, de manera respetuosa, me permito solicitar a la señora ANA MARIA BECERRA MINING Curadora Urbana 3 Santiago de Cali, tenga a bien socializar con el personal inmerso en el proceso de autorización y expedición de licencias de construcción en zona urbana de Santiago de Cali, que el trámite establecido para la "Expedición concepto(s) técnico de altura para construcciones en inmediaciones de los aeródromos y helipuertos de la Fuerza Pública", se encuentra inscrito y disponible para su consulta en los siguientes medios y como se encuentra en el documento anexo.

1. Fuerza Aeroespacial Colombiana / Atención y servicio al ciudadano / tramites y servicios / expedición concepto técnico de altura - a través del link:

<https://www.fac.mil.co/es/tramites-y-servicios/expedicion-concepto-tecnico-de-altura>

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 8 No. 58-67 - Conmutador (2) 4881000 Cali Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



2. Sistema único de información de tramites (SUIT) - a través de link:

<https://vijsorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=33578>

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 8 No. 58-67 - Conmutador (2) 4881000 Cali Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



Para el trámite de la solicitud el interesado deberá anexar los siguientes documentos en la solicitud del concepto técnico de alturas:

- Solicitud de elevación de obstáculos
- Carta de solicitud dirigida al Comandante de Operaciones Aéreas
- Ubicación del punto mediante visor geográfico (google earth, open Street o similares)
- Planos a escala 1:2000 o la escala más grande (Plano topográfico y plano arquitectónico).

El procedimiento previamente expuesto, se solicita sea incluido como requisito adicional dentro del trámite de expedición de las licencias de construcción, a fin que el personal cuente con la emisión de concepto técnico de elevación de obstáculos para las construcciones, proyectos de paneles solares, proyectos de reforestación o crecimientos forestales en altura, entre otros, así como para el emplazamiento y/o modificación de instalaciones técnicas especiales, torres de antenas, sistemas de radio ayudas, construcciones, etc., que se encuentren dentro de la zona de influencia o que pueda afectar las operaciones aéreas de la Unidad, para actividades tanto permanentes como temporales en las zonas de afectación de las superficies limitadoras de obstáculos de la pista de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” y Comando Aéreo de Combate No.7, ubicadas en el perímetro urbano de Cali.

Lo anterior, conforme las facultades conferidas por ley a esta institución y las resoluciones emitidas aplicables como: (i) Resolución FAC No.799 del 15 de noviembre de 2016 (donde se fijan los valores por emisión de concepto técnico de altura para las construcciones en inmediaciones de los aeródromos y helipuertos de la fuerza pública) y (ii) la Resolución FAC No.193 del 23 de marzo de 2017 (donde se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición del concepto técnico de altura para las construcciones en inmediaciones de los aeródromos y helipuertos de la Fuerza Pública).

De esta manera, sea exigido el Concepto Técnico de Altura emitido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana y que la ciudadanía reciba la orientación necesaria desde el inicio de sus gestiones para la realización del presente trámite de obligatorio cumplimiento.

Para todos los efectos, este Comando Aéreo de Combate No. 7 recibirá correspondencia, comunicaciones o notificaciones en los siguientes:

**NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL.** Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 8 No. 58-67 - Conmutador (2) 4881000 Cali Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



**Dirección física:** Carrera 8 58-67 barrio la base en Cali - Valle del Cauca

**Correos electrónicos:** [usuariosacom7@fac.mil.co](mailto:usuariosacom7@fac.mil.co)

Cordialmente,



Coronel JUAN CAMILO VALLEJO-BETANCUR  
Comandante Comando Aéreo De Combate N.7

CT. MOSQUERA / DEJDH; T2. BELLO / STJLE

Elaboró: T2. BELLO / STJLE Revisó: CR. FORERO / SECOM Aprobó: CR. VALLEJO / CACOM-7

**NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL.** Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 8 No. 58-67 - Conmutador (2) 4881000 Cali Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)